



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-40-03-002-2012-00159-00

Radicado Interno:2337M-2-2016

Proceso: ejecutivo

Demandante: COOMULTIPRESS

Demandado: JHON KENNEDY y JORGE GARCIA

Juzgado de origen: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

### INFORME SECRETARIAL - Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que fue aportado poder, estando decidir sobre el mismo. SIRVASE PROVEER

### DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ SECRETARIA

#### Soledad, Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que si bien, el demandado JHON KENEDDY ELEJALDE MORALES aportó poder judicial otorgado al Dr. SHERMAN MOSQUERA VEGA C.C No, 11. 449. 094 y T.P No. 162. 028 para la defensa de sus intereses, no es menos cierto, que, el poder otorgado no cumple con la indicación del artículo 5 del decreto 806 de 2020., esto es,

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

No obstante, debe indicarse, que en la demanda que nos ocupa, si bien no es necesario presentación personal al mandato dado por los demandantes de acuerdo a la norma en cita, no es menos cierto que en aras de garantizar la voluntad del poderdante, así como la legitimidad para actuar, se hace necesario aportar un pantallazo que dé cuenta de las cadenas de mensajes de datos o con escrito proveniente del demandante que de fe del documento adjuntado.

Por lo que se

#### **RESUELVE**

1. Manténgase en secretaria el poder aportado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-40-03-002-2012-00159-00

Radicado Interno:2337M-2-2016

Proceso: ejecutivo

Demandante: COOMULTIPRESS

Demandado: JHON KENNEDY y JORGE GARCIA

Juzgado de origen: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

#### Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 246e11f7a1e73fca68aa4f3b94b0438602aaeeb1473c5bff21bd342841a6e337

Documento generado en 01/12/2021 01:29:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

